

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**8947**

*Resolución del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta de la Directora General de Movilidad, para incorporar los municipios de Bunyola y de Puigpunyent en el régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), constituido entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa*

El 7 de agosto de 2025, la Directora General de Movilidad ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. El 25 de julio de 2025, el Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta de la Directora general de Movilidad, mediante resolución estableció un régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa — BOIB n.º 100, de 29 de julio.
2. El apartado tercero de la resolución arriba mencionada dispone que mediante resolución del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, siempre y cuando se aporte la documentación correspondiente y sean municipios limítrofes, podrán incorporarse a ese régimen especial de recogida de viajeros los municipios de Lluçmajor, Puigpunyent, Deià y Bunyola.
3. El Ayuntamiento de Bunyola ha remitido a la Dirección General de Movilidad una solicitud de incorporación al régimen especial de recogida que nos ocupa. Entre la documentación remitida por el Ayuntamiento hay un certificado, de 29 de julio de 2025, del secretario del Ayuntamiento de Bunyola, mediante el cual certifica que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de día 28 de julio de 2025, acordó: «Aprobar la propuesta conjunta entre los Ayuntamientos de Palma, Calvià, Lluçmajor, Puigpunyent, Esporles, Bunyola, Deià, Valldemossa, Escorca, Sóller y Fornalutx y las Agrupaciones locales de auto-taxis de los diferentes municipios que se adjunta como Anexo I.». En este certificado se reproducen las condiciones del régimen especial de recogida aprobadas por el ayuntamiento.
4. El ayuntamiento de Puigpunyent ha remitido a la Dirección General de Movilidad una solicitud de incorporación al régimen especial de recogida que nos ocupa. Entre la documentación remitida por el ayuntamiento hay un certificado, de 4 de agosto de 2025, de secretario-interventor accidental del Ayuntamiento de Puigpunyent, mediante el cual certifica que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de día 31 de julio de 2025, aprobó la: «Propuesta conjunta entre los Ayuntamientos de Palma, Calvià, Lluçmajor, Puigpunyent, Esporles, Bunyola, Deià, Valldemossa, Escorca, Sóller y Fornalutx para la mejora del servicio del taxi». En este certificado se reproducen las condiciones del régimen especial de recogida aprobadas por el ayuntamiento.
5. Las condiciones del régimen especial de recogida de viajeros propuestas y aprobadas en los acuerdos plenarios por los Ayuntamientos de Bunyola y de Puigpunyent coinciden con las condiciones establecidas en la resolución de 25 de julio de 2025 del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta de la Directora General de Movilidad, mediante la que se constituyó un régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), con licencia de autotaxi entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa.

#### Fundamentos de Derecho

1. La Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, especialmente el artículo 71 que regula los regímenes especiales de recogida de viajeros.
2. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. La resolución de 25 de julio de 2025 del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta de la Directora General de Movilidad, mediante la que se establece un régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa.



### Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Incorporar los municipios de Bunyola y de Puigpunyent al régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), con licencia de autotaxi establecido entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa.
2. Disponer que los municipios de Bunyola y Puigpunyent deberán cumplir con las condiciones y el resto de prescripciones indicadas en la resolución del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta de la Directora General de Movilidad, de 25 de julio de 2025, por la que se establece un régimen especial de recogida de viajeros para los vehículos con autorización de transporte público discrecional de viajeros con vehículo turismo (VT), entre los municipios de Palma, Calvià, Esporles y Valldemossa.
3. Establecer que la incorporación de los municipios de Bunyola y de Puigpunyent al régimen especial de recogida se hará efectiva al día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
4. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Palma, Calvià, Lluçmajor, Puigpunyent, Esporles, Bunyola, Deià y Valldemossa, y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (7 de agosto de 2025)

**La directora general de Movilidad**

Lorena del Valle Alonso

**El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad**

José Luis Mateo Hernández